

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO
DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS SACERDOTES Y RELIGIOSOS
DE LA IGLESIA CATÓLICA SECULARIZADOS

(REAL DECRETO 432/2000¹, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA
EL CÓMPUTO EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO
DE LOS PERÍODOS RECONOCIDOS COMO COTIZADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL, EN FAVOR DE LOS SACERDOTES
Y RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS DE LA IGLESIA CATÓLICA SECULARIZADOS)

I. COMENTARIO

1. *Status questionis*

El Real Decreto 432/2000 debemos encuadrarlo en el marco de las medidas adoptadas en materia de Seguridad Social en favor de los sacerdotes, religiosos y religiosas de la Iglesia católica secularizados. Precisamente ha sido dictado a la luz de otras disposiciones normativas que, como vamos a constatar, responden a una misma pretensión: favorecer a estos colectivos en el reconocimiento o incremento de su pensión de jubilación. Es por ello que, a modo de recordatorio y, para centrar el análisis de contenido de esta norma, con carácter previo haremos referencia a las disposiciones que la han precedido y cuyo contenido viene a complementar.

En este sentido hay que hacer mención a tres normas de especial relevancia en esta materia: el Real Decreto 2665/1998, de 11 de diciembre², por el que se completa el Real Decreto 487/1998, de 27 de marzo³, que a su vez viene a desarrollar la Disposición adicional décima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre⁴, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. El primero de estos Reales Decretos regula el

1 -BOE- núm. 85, de 8 de abril de 2000, 933 (RCL 2000, 328).

2 -BOE- núm. 7, de 8 de enero de 1999, 566-568 (RCL 1999, 44).

3 -BOE- núm. 85, de 9 de abril de 1998, 1087-1088 (RCL 1998, 942).

4 -BOE- núm. 315, de 31 de diciembre, 3182 (RCL 19996, 3182).